

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Como no se ha cumplido lo ordenado en auto del 16 de julio de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso se ordena requerir a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, concediéndole para tal fin el término de *treinta días*, so pena que se den los efectos del *desistimiento tácito* que dispone la referida norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911f0bb765d8bea98eec7987fc1136db2fbeb85cecacfe690b5cafc9d5d0e5fe**
Documento generado en 04/08/2021 02:57:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>